



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. Expte. SDH N° 134/19
Alc. I

///PLATA, 21 de noviembre de 2019.

I. VISTO el contenido de lo informado por el Sr. Juez a cargo de la presidencia de la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Plata, Dr. Fernando J. MATEOS, a tenor del requerimiento que se le efectuara mediante la Resolución de Presidencia N° SDH 330/19 (fecha el 25 de octubre próximo pasado, cfr. S. 102/104 de las presentes actuaciones), del que surge que la **decisión** mediante la cual se hizo lugar al recurso de apelación intentado por la defensa Técnica de Mario Luis ORIOLANO en el marco de la I.P.P. 06-00-26680-1900 en la que se hallaba imputado, decretando **-asimismo-** la nulidad de la resolución del Fiscal de Cámara por la que se revocó la desestimación de la denuncia que originó la formación del proceso, dejándose **-en consecuencia-** el pronunciamiento del Sr. Agente Fiscal que la hubo desestimado oportunamente, se encuentra **firme y consentida**, **tómese razón y agréguese**.


II. En función de los datos antes sintetizados, resulta pertinente hacer saber a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través del Dr. Ramiro PADIA, Director Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el contenido del informe mencionado en el párrafo anterior, en el ámbito de la **Solicitud de Información CIDH/SE/Art. 41/8-2 19/56**, a sus efectos.

///

///

III.- Finalmente, con el objetivo de brindar una respuesta integral a lo solicitado por la C.I.D.H. (cf. fs. 100 de este expediente) en línea con lo decidido en la Resolución de Presidencia SDH 292/19, en la que -en lo que aquí interesa- se insó y encomendó a todas las autoridades intervinientes en el caso, que se abstengan de llevar a cabo acciones que pudieran implicar un obstáculo [o un amedrentamiento de] la labor de toda persona que actúa en el presente caso en el rol de Defensora de los Derechos Humanos -bajo percibimiento de las responsabilidades administrativas, civiles, penales e institucionales correspondientes- con la finalidad de tornar efectivas las obligaciones internacionales suscriptas por el Estado argentino en torno a dicha problemática (dictada el 30 de agosto de este año; véanse fs. 25/30 v.a.), corresponde solicitar al Sr. Procurador General que informe sobre lo actuado en el sumario administrativo que se le inició al Sr. Defensor de Casación en virtud de los sucesos realizados en el presente legajo.

Resérvese. Regístrese. Cumplase. Comuníquese.


 EDUARDO NESTOR de LÁZARO
 Presidente

REGISTRADO BAJO LN° SDH... 393
 SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
 DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD


 MARTÍN D. LORAT
 Subsecretario

"Certificado presente en la copia de original"
 GUILERMO MALLO
 Subsecretario de la Presidencia
 de la Nación
 Ministerio de Justicia y
 de los Derechos Humanos
 y de la Libertad